

DECRETO No. 495

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409 del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos [provenientes de dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.](#)
- IV. Que tanto el Art. 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipulan que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1329, se han reforzado las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de

\$10,743,200, de cuyo monto la cantidad de \$7,041,164 corresponde a la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y \$3,702,036 a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por **\$10,743,200**, distribuidos así: **\$4,993,200** para cubrir el pago de un bono de \$200 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial y personal de seguridad de los Centros Penales; **\$2,500,000** para entregar un bono por la misma cantidad y período a miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad; **\$500,000** que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social destinados a la ejecución del Plan Cero Grafitis y la dinamización de espacios públicos en 26 municipios priorizados; **\$500,000** para el proyecto de Atención a Víctimas en 10 municipios priorizados, ejecutado por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; **\$750,000** que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, para financiar la ampliación a 26 municipios de la dinamización deportiva y cultural y revitalización de espacios públicos, en el marco del Programa Actívate; además, se destinarán recursos por **\$1,500,000** que serán ejecutados por el Ramo de Educación para la reparación de infraestructura de 125 Escuelas Públicas y para el desarrollo del programa Vacaciones Recreativas, en 26 municipios priorizados.
- VI. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00); el Ramo de la Defensa Nacional con DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,993,200.00); el Ramo de Educación con UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00); totalizando el monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,743,200.00); y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda por un monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,743,200.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales,

Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00); y de la Unidad Técnica Ejecutiva con CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,743,200.00)** las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Secretaría de Cultura	Servicios Culturales Nacionales	250,000		250,000
2016-0500-3-06-02-21-1 Fondo General		250,000		250,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes		250,000	250,000
2016-0500-3-08-01-21-1 Fondo General			250,000	250,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud			250,000	
2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	250,000		250,000
Total		500,000	250,000	750,000

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	2,500,000	2,500,000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		2,500,000	2,500,000
Total		2,500,000	2,500,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección Superior		500,000		500,000
2016-2400-2-01-01-21-1 Fondo General			500,000		500,000
03 Justicia e Iniciativas Legislativas			500,000		500,000
2016-2400-2-03-04-21-1 Fondo General	Atención a Víctimas y Equidad de Género		500,000		500,000
05 Seguridad Pública	Dirección y Administración	4,737,200			4,737,200
2016-2400-2-05-01-21-1 Fondo General			6,800		6,800
02-21-1 Fondo General		Eficacia Policial	4,730,400		
06 Administración del Sistema Penitenciario	Reclusión y Rehabilitación	200,000			200,000
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General			200,000		200,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes			56,000	56,000
2016-2400-2-08-02-21-1 Fondo General				56,000	56,000
Total		4,937,200	1,000,000	56,000	5,993,200

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica 2016-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	500,000	1,000,000	500,000	1,000,000	1,500,000
22-1 Fondo General		500,000	1,000,000	500,000	1,000,000	500,000 1,000,000
Total		500,000	1,000,000	500,000	1,000,000	1,500,000

En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones Descentralizadas, conforme se indica a continuación, así:

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes		250,000
16 Transferencias Corrientes		250,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	250,000	
Total		250,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		250,000	250,000
2016-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	250,000	250,000
Total		250,000	250,000

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		56,000
16 Transferencias Corrientes		56,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	56,000	
Total		56,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		56,000	56,000
2016-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	56,000	56,000
Total		56,000	56,000

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,743,200.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, **Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General**.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios, personal de Seguridad de los Centros Penales, así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 495

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO
EV/wlgc

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

